

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 38



Jueves, 24 de febrero de 2011

cve: BOPBUR-2011-038

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Desestimación de recurso de reposición 5

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Expediente de extinción del derecho al uso privativo de aguas 6

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

SUBDIRECCIÓN RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Adjudicación directa de bienes 7

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 48/01 DE BILBAO

Embargo de bienes inmuebles 10

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 48/02 DE BILBAO

Notificación a deudores 13

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Comunicación de requerimiento de titulares de puntos de suministro, cuyas instalaciones y aparatos de gas y el suministro de gas asociado a ellos, se encuentran en situación irregular 15



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Adjudicación de las obras de reforma de la cubierta de la Residencia de Ancianos San Agustín 16

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Licencia ambiental para centro de fisioterapia y ampliación del mismo 17

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Licencia ambiental para bar restaurante (ampliación) 18

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de los pliegos de cargos de expedientes sancionadores 19

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del albergue municipal 21

Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal WIFI 24

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación del padrón cobratorio del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica del año 2011 27

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Notificación de la falta de pago de la tasa correspondiente al servicio de aula infantil 28

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Adjudicación del contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.404 29

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Memoria de la obra de sistema de captación en el lecho del río Trueba para abastecimiento de agua potable 30

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Aprobación de los padrones cobratorios de diversas tasas 31

Aprobación de la separata fase 1 del proyecto de ejecución de instalación de nave almacén prefabricada 32

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO

Iniciación de expediente de infracción urbanística número 3/2010 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Bases para acceder a la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal para el ejercicio 2011 35

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de nave para fabricación de emisores térmicos ecológicos 43

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 44

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Permuta de bienes inmuebles 46

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Licencia ambiental para la instalación de centro de selección y clasificación de cereales 47

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio económico de 2009 48

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Calendario fiscal del ejercicio de 2011 49

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Tasa por expedición de licencia ambiental y movimientos de tierras de extracción de áridos y vertidos inertes 52

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 56

JUNTA VECINAL DE CUCHO

Relación de propietarios de fincas rústicas incluidas en el expediente de constitución de coto de caza en las Jurisdicciones de Cucho y Busto de Treviño 57

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobación inicial de la separata del proyecto de la obra de pavimentación de calles 59

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 60



sumario

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 03/2010 61

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 62

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 63

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

A.D. CLUB CINEGÉTICO COTO EL PARAÍSO

Rectificación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 de febrero de 2011 65



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible notificar la resolución del recurso de reposición, en el domicilio del(los) interesado(s), se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar la(s) misma(s) a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interpongan, si lo desea(n) el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. El expediente se encuentra en el departamento de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno.

Se notifica lo siguiente:

– Resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Santa Eufemia Alevia, con N.I.F. 13138900-N y domicilio en calle Subida San Miguel, número 1- 4.º B, en Burgos.

Burgos, a 1 de febrero de 2011.

La Subdelegada del Gobierno,
Berta Tricio Gómez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Trámite de vistas y audiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 164.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los interesados en el procedimiento de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las oficinas de Inocsa-Gentinsa, Avenida de Galicia, número 12, 1.º derecha, 33005 Oviedo (Asturias).

El Comisario de Aguas adjunto,
Juan Miguel Llanos Lavigne

* * *

Expediente	Titular	Río	Municipio	Caudal l/seg	Resolución	
					Fecha	Autoridad
A/09/04113	M.ª Josefa Ibarguen Santayana	Río Cadagua	Valle de Mena	1.240 m ³ /año	25/04/1991	CHN



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Subdirección Recaudación Ejecutiva

Anuncio para la adjudicación directa de bienes

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, visto el resultado negativo en la celebración de las subastas de los bienes correspondientes al deudor que se indica, y conforme a lo establecido en el artículo 120.7 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en atención a la valoración de las circunstancias concurrentes en cuanto a importe de la deuda, valor de los bienes y posibilidades de cobro, ha acordado la adjudicación directa de los bienes que a continuación se relacionan, que se realizará según lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE de 02-09-2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Estado, de aplicación supletoria según la disposición final primera del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Expte.: 48 07 04 00105609; URE: 48/07 – Getxo; Deudor: Isidro Gómez Martínez; C.C.C.: 48/10.033.539-61; Lote: Único.

Descripción de los bienes. – 1/2 indivisa del pleno dominio de urbana: Local número 16 o vivienda izquierda-izquierda de la planta alta tercera o vivienda tipo A, de casa en Barcenillas del Rivero, Grupo Urbano La Chopera, número 2. Su superficie útil aproximada es de unos ciento cincuenta metros cuadrados. Linda: Sur o frente, escalera y vivienda B; y derecha entrando, izquierda y fondo, vial. Cuota: 5,00%. Referencia catastral: 0738201VN6603N0013QH.

Datos registrales.– Registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Villarcayo, provincia de Burgos. Finca registral número 16.042, tomo 1.869 del archivo, libro 125 del Ayuntamiento de Merindad de Montija, al folio 133.

Valor de tasación: 26.591,25 euros.

Cargas subsistentes obrantes en registros públicos:

– Hipoteca inscripción 5.^a, a favor de Bilbao Bizkaia Kutxa, por un importe pendiente de 17.279,44 euros a fecha de 04/02/2010.

– Anotación preventiva de embargo letra «A», prorrogada por la letra «E», a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con un importe pendiente de 911,17 euros de principal a fecha 19/01/2010 e intereses y costas anotados de 3.886,20 euros.



– Cancelación registral de anotación preventiva de embargo letra «B», prorrogada por la letra «F», a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que se ejecuta.

Tipo: Sin tipo mínimo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio advirtiendo a los interesados lo siguiente:

Primero. – Con excepción del personal de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la enajenación mediante adjudicación directa de bienes, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad para obrar con arreglo a Derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal.

Segundo. – Las ofertas se presentarán exclusivamente en la sede de esta Dirección Provincial, Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, situada en la Gran Vía, número 89, 4.ª planta de Bilbao, siendo la fecha límite para su presentación a las 13 horas del día 15 de marzo de 2011.

Tercero. – Las ofertas se presentarán separada e independientemente por cada lote en sobre cerrado en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta para la adquisición directa del bien o bienes de que se trate. Dentro del sobre cerrado se introducirá cheque bancario o cheque conformado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el importe de la oferta, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento General de Recaudación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

A efectos de posibles adjudicaciones a la recepción de las ofertas se hará constar la hora y minuto en el que se hayan realizado, así como el número de orden que le haya correspondido. Las ofertas realizadas constarán en el correspondiente registro de licitadores que deberá presentarse ante la Mesa de subastas en la fecha señalada para la apertura de los sobres que contienen las referidas ofertas.

Cuarto.- La Mesa de subastas estará formada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o titular del órgano o unidad en quien delegue, que actuará como Presidente; por el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva que tenga a su cargo el expediente ejecutivo, y por un funcionario que a tal efecto designe el Director Provincial, que actuará como Secretario.

Cualquier miembro de la Mesa podrá ser sustituido en los términos previstos en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto. – La Mesa de subastas procederá en acto público a la apertura de los sobres, lo cual se realizará en la sala de subastas de esta Dirección Provincial, Gran Vía, número 89, 8.ª planta, de esta ciudad, a las 9:30 horas del día 16 de marzo de 2011.

Sexto. – En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, ante el Director Provincial propuesta de adjudicación a la mejor oferta, reservándose éste el derecho de no adjudicar los bienes en el supuesto de estimarse que las ofertas son insuficientes en relación al valor de los bienes ofertados.



Séptimo. – La adjudicación se formalizará mediante acta.

Octavo. – El adjudicatario deberá satisfacer todos los gastos, contribuciones o impuestos que se ocasionen con motivo de la presente enajenación, incluidos, en su caso, los gastos de escritura y cancelación de la inscripción o anotación preventiva practicada en registro público a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El presente anuncio deberá remitirse al deudor y a los condueños.

Inmuebles. – El adquirente exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social de la obligación de presentar la certificación a la que se refiere el artículo 9.1.e de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

Bilbao, a 3 de febrero de 2011.

El Recaudador Ejecutivo,
Enrique Ortega García



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01 de Bilbao

Edicto sobre notificaciones a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, calle Viuda de Epalza, n.º 3, teléfono: 944 795 161 y fax: 944 795 165.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Bilbao, a 24 de noviembre de 2010.

El Recaudador Ejecutivo,
Juan Antonio López

* * *

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio 48 01 09 900091.85-J que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ibarreto Laguna, Carlos Antonio, con CIF/NIF/NIE número X6570777E, y domicilio en calle Ibarrodo 7 1 D (48950 Erandio), por débitos contraídos con el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 2010, el acto cuya copia literal se acompaña.



Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a Ibarreto Laguna, Carlos Antonio, con domicilio en calle Río, 23 bj. dch. (09200 Miranda de Ebro), en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia. – En el expediente administrativo de apremio n.º 48 01 09 900091.85-J que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ibarreto Laguna, Carlos Antonio, con CIF/NIF/NIE número X6570777E, por deudas al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, una vez notificada al mismo la providencia de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º providencia de apremio: 48 10 050009043.

Periodo: 21/11 a 29/11/2008.

Régimen: 0111.

Importe deuda. –

Principal	271,51 euros
Recargo de apremio	54,30 euros
Intereses	25,35 euros
Costas devengadas	10,46 euros
Costas e intereses presupuestados	3,26 euros
Total	364,88 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no



excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe la anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas. –

Deudor: Carlos Antonio Ibarreto Laguna.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana-vivienda piso sin anejos. Sita en calle Río, 23 bajo dcha. de Miranda de Ebro.

Datos registro. – Tomo: 1.587; libro: 612; folio: 183; finca: 34.796.

Titularidad. – Carlos Antonio Ibarreto Laguna, N.I.E. X6570777E, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

En Bilbao, a 24 de noviembre de 2010.

El Recaudador Ejecutivo,
Juan Antonio López



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02 de Bilbao

Edicto sobre notificación a deudores

Doña María José Llorente Bañuelos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, 48/02 de Bilbao.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimientos se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Administración de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/02, sita en calle General Eguía, 5 (entrada Areilza 55) Bilbao, teléfono 94 444 24 54 y fax 94 410 09 95, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º expediente: 4802100338AG.

Nombre/razón social: Raúl Agueros Díez.

Domicilio: B.º San Miguel, 3, 09587 Villanueva de Mena.

Procedimiento/número documento: Notificación deudas al cónyuge.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social,



aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, a 11 de febrero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva,
M.^a José Llorente Bañuelos



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Notificación del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se comunica el requerimiento de los titulares de puntos de suministro relacionados en el listado que sigue, cuyas instalaciones y aparatos de gas y el suministro de gas asociado a ellos, se encuentran en situación irregular, para que se pongan en contacto con la compañía distribuidora de gas, con objeto de llevar a cabo la inspección reglamentaria y regularizar tal situación, en cumplimiento de la resolución complementaria a la resolución ordenando la suspensión cautelar de suministro de gas por motivos de seguridad, dictada por este Servicio Territorial el 6 de octubre de 2010 y remitida a la citada empresa distribuidora.

Resultando desconocidos los titulares, o en su caso, los domicilios de los titulares de las instalaciones referenciadas que más abajo se relacionan, o intentada en su caso la notificación y no habiéndose podido practicar ésta, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la resolución mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, requiriéndoles para que contacten con la compañía Distribuidora Regional del Gas, S.A., con domicilio en plaza Federico Velasco, 3, de Medina del Campo, y efectúen la inspección periódica obligatoria a las instalaciones receptoras de gas.

Relación de abonados a la red de gas natural, en situación irregular.

Grupo de puntos de suministro de comunicación fallida, tras haber efectuado una campaña de notificaciones a todos los abonados que tenían la inspección periódica caducada o pendiente de realizar.

<i>Término municipal</i>	<i>Código INSP</i>	<i>Propietario</i>
Lerma	200502003	Tejero Santos, Pedro
Lerma	200600851	García Barbero, Avelino
Lerma	200702479	Campo Alonso, Javier
Lerma	200802446	Gamarra Echevarría, Rodrigo
Lerma	200902929	Palacios Martínez, Amparo
Lerma	200904676	Ibáñez Parduélez, José Antonio

El texto íntegro de los documentos citados, obra de manifiesto, a disposición de los interesados en este Servicio Territorial, sito en la plaza de Bilbao, número 3 (Edificio de Usos Múltiples), 09006 Burgos.

Burgos, a 2 de febrero de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Anuncio de formalización de contrato

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 38/10.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Reforma de la cubierta de la Residencia de Ancianos San Agustín, en Burgos».
- c) Publicidad de la licitación: «Boletín Oficial» de la provincia núm. 220, de fecha 18-11-10 y página web de Diputación de fecha 19 de noviembre de 2010.

3. *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con un solo criterio de adjudicación. Precio.

4. *Presupuesto base de licitación:* 199.542,00 euros IVA excluido.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2010.
- b) Contratista: Construcción Técnica GCM, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 157.735,25 euros IVA incluido.
- e) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2011.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 4 de febrero de 2011.

El Presidente,
Vicente Orden Vigara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Por Atlas Aranda, S.L., se ha solicitado licencia ambiental de Centro de Fisioterapia y ampliación del mismo, sito en calle San Lázaro, número 21 de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 54/09 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 10 de enero de 2011.

El Alcalde,
Luis Briones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Hermanos Díez Santamaría, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar restaurante (ampliación), en c/ Arco del Pilar n.º 2, esquina San Lorenzo n.º 27, de Burgos (Expte. 5/C/2011).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 21 de enero de 2011.

La Concejala Delegada de Licencias,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
60/10	Arriola Salazar, Gustavo	28 de septiembre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
106/10	Barajas López, Julián	5 de octubre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
357/10	Barreda Aguilar, Lidia	23 de noviembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
314/10	Borja Pisa, Aarón	15 de octubre de 2010	24 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
401/10	Castrillo Ortega, Claudia	15 de diciembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
114/10	Codes Galeo, Diego	19 de octubre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
319/10	Chamba Vera, Franklin Daniel	19 de octubre de 2010	21 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
79/10	Fernández Carrillo, Israel	28 de septiembre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
187/10	Izquierdo Hernando, José Antonio	20 de diciembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
216/10	Labaraga Chavarri, Jorge	20 de diciembre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
391/10	Martínez Pérez, Óscar Luis	23 de noviembre de 2010	21 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
63/10	Mateos Fuertes, Millán	28 de septiembre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
151/10	Mustafa Ionel, Nicolae	25 de noviembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
112/10	Miguel Ausín, Alfredo	20 de octubre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 13
148/10	Mustafa, Nicolae	25 de noviembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
367/10	Muñoz Torres, Jónatan	22 de noviembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
342/10	Pineda Martínez, Mario	23 de noviembre de 2010	21 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)



<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
138/10	Rodríguez Portugal, David	25 de noviembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
404/10	Sáez Burgos, Álvaro	15 de diciembre de 2010	24 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
117/10	Sagredo Díaz, Rubén	19 de octubre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
385/10	Sanz Galarreta, Miguel	23 de noviembre de 2010	21 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
390/10	Serrano Díez, Alberto	23 de noviembre de 2010	21 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
152/10	Suras Adir, Robert	25 de noviembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 15
452/10	Taco Chisaguano, Luis Gonzalo	15 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
128/10	Torrijos Rodríguez, José Manuel	17 de mayo de 2010	24 de enero de 2011	Infracción de la Ley 3/94	Art. 49.2.b)
111/10	Urrez Alonso, Rodrigo	20 de octubre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 13
208/10	Vega Álvarez, Sarai	20 de diciembre de 2010	20 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
165/10	Villalaín Linares, Rubén	25 de noviembre de 2010	19 de enero de 2011	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cardeñuela Riopico, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la utilización del Albergue Municipal «Santa Eulalia de Mérida» en Cardeñuela Riopico.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 241 de 21 de diciembre de 2010. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de 30 días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la utilización del Albergue Municipal «Santa Eulalia de Mérida» en Cardeñuela Riopico.

Cardeñuela Riopico, a 2 de febrero de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE CARDEÑUELA RIOPICO (BURGOS)

Art. 1. – *Fundamento jurídico y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización de albergue municipal», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Art. 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso privativo de las instalaciones del albergue municipal de Cardeñuela Riopico.

Art. 3. – *Devengo.*

El devengo de la tasa y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.



Art. 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones del albergue municipal regulado en la presente ordenanza.

Art. 5. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 6. – Base imponible.

La base imponible de esta tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones de los albergues.

Art. 7. – Cuota tributaria.

Vendrá determinada por la tarifa a aplicar, que será la siguiente: 5 euros por persona y noche.

Art. 8. – Normas de gestión.

1. Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentarse en las dependencias de la cantina municipal, cuyos responsables son los encargados del mantenimiento del albergue.

Allí deberá abonar la tarifa correspondiente y será inscrito en el libro registro de peregrinos que se custodia en la mencionada cantina.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Art. 9. – Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LHL 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Art. 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Disposición final. – La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Y comenzará a aplicarse desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cardeñuela Riopico, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal (WIFI) de Cardeñuela Riopico.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 241 de 21 de diciembre de 2010. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública de 30 días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal (WIFI) de Cardeñuela Riopico.

Cardeñuela Riopico, a 2 de febrero de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL (WIFI)

Art. 1. – *Objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la prestación del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal (WIFI) en el término municipal de Cardeñuela Riopico (Burgos), en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, donde en su artículo 25 establece que los Ayuntamientos pueden prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Art. 2. – *Hecho imponible.*

El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de señal de Internet mediante la tecnología inalámbrica WIFI.



Art. 3. – Obligados al pago.

Son las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten y disfruten del servicio de acceso a Internet a través de la red inalámbrica municipal, beneficiándose del mismo.

Art. 4. – Cuantía.

Los precios públicos serán los siguientes:

1. El coste del alta del usuario será gratuito.
2. Cuota mensual de usuario: 10 euros.

El kit de usuario es el equipamiento inalámbrico que sirve para garantizar la conexión inalámbrica, y está compuesto por el dispositivo inalámbrico, el software y la antena. La instalación y configuración inicial del kit serán por cuenta del usuario del servicio.

Art. 5. – Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LHL 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Art. 6. – Obligación y forma de pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas del cual se beneficien desde que se inicie la prestación del servicio de acceso a Internet mediante la red inalámbrica municipal.

El usuario solicitará el alta en el servicio abonando su precio, con carácter previo a la prestación del servicio de comunicación de datos.

El pago del servicio deberá hacerse al comienzo de cada mes mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en Banco o Caja a la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto indicando el objeto de pago.

Art. 7. – Deudas.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 8. – Derechos y deberes de los usuarios.

Los usuarios tendrán derecho a recibir las clases para poder acceder a la red inalámbrica municipal y abonar el precio del servicio mensualmente.



Art. 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La falta de pago supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio.

Art. 10. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final. –

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, según dispone el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Don Eloy Salcedo Bergado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cillaperlata.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

– Impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, año 2011, importe total de 1.429,37 euros.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como previo al Contencioso-Administrativo; sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que conforme dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, estableciéndose como modalidad de cobro el pago en las Oficinas Municipales, en las de la Caja Rural de Burgos en Trespaderne, y la domiciliación de los recibos, que permanecerán al cobro en días y horas hábiles durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, y los recibos impagados devengarán los recargos correspondientes al periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillaperlata, a 7 de febrero de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Eloy Salcedo Bergado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por parte del Ayuntamiento de Condado de Treviño a D.^a Alazne García Maurell de la tasa correspondiente al servicio de aula infantil prestado por este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica referido acuerdo mediante el correspondiente anuncio:

Considerando que es Vd. beneficiaria del servicio de aula infantil municipal prestado por este Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Considerando que no se ha abonado por su parte el importe de 976,00 euros reclamado en concepto de tasas mensuales correspondientes al curso 2009-2010.

Se requiere a Vd. para que en el plazo de un mes proceda al abono de la cantidad referida en la cuenta de Caja Vital que este Ayuntamiento de Condado de Treviño tiene abierta en dicha entidad bancaria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Treviño, a 1 de febrero de 2011.

La Alcaldesa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2011, se ha procedido a la adjudicación del contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10.404 de Cuevas de San Clemente (Burgos), con una superficie de 1.676 hectáreas, del que es titular el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente. Dicho coto comprende las fincas rústicas ubicadas en su término, cuyos propietarios han cedido sus derechos a favor del Ayuntamiento, como las propiedades del mismo Ayuntamiento y los M.U.P. Monte Mayor y Dehesa, núms. 165 y 166, y todo ello de conformidad al pliego de cláusulas administrativas.

Adjudicatario: Club Deportivo Hermanos Santamaría.

Importe de la adjudicación: 20.000 euros, incrementándose anualmente en un 1%.

Duración: 9 campañas cinegéticas, sin posibilidad de prórroga.

En Cuevas de San Clemente, a 2 de febrero de 2011.

El Alcalde Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Presentada por técnico cualificado memoria valorada de la obra «Sistema de captación en el lecho del río Trueba para abastecimiento de agua potable en Espinosa de los Monteros (Burgos)» incluida en el Plan Sequía 2010, se expone públicamente por un plazo de quince días, que se contarán a partir del siguiente a aquel en que se inserte el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán personarse en las dependencias municipales a efectos de examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Espinosa de los Monteros, a 15 de febrero de 2011.

La Alcaldesa,
Pilar Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Exposición al público

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte el padrón cobratorio de las tasas que se detallan, se procede al anuncio de cobranza de los mismos según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras). Ejercicio 2009.
- Padrón de la tasa de alcantarillado. Ejercicio 2009.
- Padrón de la tasa por suministro de agua. Ejercicio 2009.

Dichas cifras se expondrán al público, en horario de 10:00 a 14:00 horas los lunes y jueves, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Durante este plazo los interesados podrán examinar el mismo en las oficinas del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, y transcurrido el plazo de exposición pública presentar recurso de reposición conforme al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime conveniente.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde día el siguiente de la publicación del presente edicto. Transcurrido el citado plazo sin haberse hecho efectivos los recibos se procederá a exigir los mismos por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y, en su caso, costas que se produzcan (artículos 28 y 161 de la LGT).

Caso de no tener domiciliados los recibos, podrán abonarse en las oficinas municipales o en las cuentas bancarias titularidad de este Ayuntamiento.

En Madrigalejo del Monte, a 1 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Pérez Romo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010, acordó aprobar la separata fase 1 del proyecto de ejecución instalación de nave almacén prefabricada, redactado por don Diego García Barriuso, por importe de 26.762,12 euros, quedando expuesto al público por el periodo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Madrigalejo del Monte, a 3 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Pérez Romo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

NEGOCIADO DE URBANISMO

Por Decreto de la Alcaldía del día 13 de enero de 2011, se resolvió lo siguiente:

«Don José Antonio López Marañón, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

Iniciado el expediente de infracción urbanística número 3/2010, instruido contra don José León Uriarte Basañez y doña María Esther Ortega Oteo, como presuntos responsables por la comisión de una infracción urbanística.

Fundamentos de derecho. –

Considerando único: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo 6.º del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; se establece que “si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le han sido conferidas ha resuelto:

Primero: Declarar que el procedimiento sancionador número 3/2010, instruido contra don José León Uriarte Basañez y doña María Esther Ortega Oteo, como presuntos responsables de una infracción urbanística ha caducado, y se ha procedido por el personal perteneciente a este organismo a archivar las actuaciones.

Segundo: Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con expresión de los recursos que contra ella pudiera haber lugar.

Recursos:

Contra la presente resolución cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.



b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho».

Habiéndose intentado infructuosamente notificación de citada resolución a los siguientes interesados:

Doña María Esther Ortega Oteo y don José León Uriarte Basañez.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se les notifica dicha resolución.

Medina de Pomar, a 31 de enero de 2011.

El Alcalde,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2011 aprobó las siguientes Bases que han de regir en la concesión de subvenciones municipales durante el año 2011 para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal, con la inclusión de la enmienda aprobada:

BASES PARA ACCEDER A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN AQUELLAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2011

DISPOSICIÓN REGULADORA. – Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004.

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD. – Dar a conocer a todas aquellas Entidades y Asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de junio de 2004, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas Entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. – El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

REQUISITOS. – Los perceptores de la subvención están obligados a:

1.º Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de concesión de la subvención.



2.º Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.º Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.º Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5.º Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto justificándolas adecuadamente.

6.º Los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.

7.º Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

8.º Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en esta ordenanza.

9.º Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10.º Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11.º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.º Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda «Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

13.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

14.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

15.º En virtud de lo dispuesto en el art. 31.8, los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta, no serán subvencionables.

ÓRGANOS COMPETENTES. – Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. – El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la oficina del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN. – A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la Entidad o Asociación:

– Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Interés Vecinal y en el Registro de la Comunidad Autónoma.

– Certificación que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente, y disponer de sede central o delegación en la provincia de Burgos.

– Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la Entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.

– Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

– Memoria de las actividades desarrolladas por la Entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

– Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

– Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.

– Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

– Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

– Declaración del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la Entidad.

– Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, o autorizar al Ayuntamiento a solicitar el certificado oportuno a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y en todo caso acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

– Manifestación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



– Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

– NIF o CIF del sujeto beneficiario de la subvención.

CRITERIOS. – Además de los criterios determinados en la ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan se tendrán en cuenta los siguientes:

A) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Juveniles:

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. Criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la Entidad y número de personas que se benefician de las actividades.

b) Especialización y experiencia de la Asociación o Entidad en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.

c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.

d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros Entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. Criterios generales de valoración de los proyectos:

a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.

b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes asimismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la cuantificación del número de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la Entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la Entidad para la realización del proyecto, la financiación que aporta la Entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el proyecto.

d) Se tendrán en cuenta los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.



e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B) Subvenciones a Entidades o Asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

1. Las Entidades que reciban apoyo económico será atendiendo a los siguientes conceptos:

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.
- Cambio de estereotipos.
- Prevención de la violencia entre sexos.
- Educación no sexista.
- Formación e inserción laboral.
- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.
- Situaciones en riesgo de exclusión social.
- Cuidado de otras personas.
- Salud.
- Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.
- Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.
- Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.

3. Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más Entidades o Asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

C) Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios:

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

A) Antigüedad. – Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la Entidad participando activamente en su sector y los periodos de inactividad que hubiera atravesado.



B) Programas presentados. – Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

- Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

- Que los programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

- Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- Que la Entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

- Que presenten variedad de actividades por programa.

C) Grado de implicación en el barrio o distrito. – Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

- Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras Entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Que tengan un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

D) Número de asociados. – Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados, los participantes habituales en las actividades promovidas por la Entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la Entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

E) Medios materiales de los que dispone la Entidad. – Se tendrá en consideración si la Entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.

D) Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales:

- Ámbito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidas.

- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.

- Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Servicios Sociales.

- Carácter innovador de las actuaciones.



- Que contemplen la coordinación con otras Entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.
- Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.
- Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la Planificación Municipal sectorial.
- Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.
- Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
- Se valorará, especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN. – El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la Entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN. – Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% de la subvención concedida y el otro 30% restante se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada es inferior a 600 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. – La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención, que habrá de estar realizada antes del día 31 de diciembre de 2011, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los arts. 17 a 20, ambos inclusive, de la ordenanza que nos ocupa.



PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. – A través de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes Asociaciones o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

MODELO. – Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento habilitado al efecto.

2.º Publicar dichas Bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por Calthermic, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para ampliación de nave para fabricación de emisores térmicos ecológicos a situar en calle Riberas del Ebro, número 41, del polígono industrial de Las Californias, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2011, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se eleva a definitiva dicha aprobación y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	176.600,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	198.560,00
4.	Transferencias corrientes	124.240,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.900,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	366.000,00
9.	Pasivos financieros	140.000,00
Total ingresos		1.055.300,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	137.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	191.950,00
3.	Gastos financieros	13.750,00
4.	Transferencias corrientes	40.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	642.400,00
9.	Pasivos financieros	29.500,00
Total gastos		1.055.300,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2011.

Relación de puestos de trabajo:

Funcionarios: Uno. Grupo A1. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 26. Cubierta. Provisional.

Personal laboral:

Alguacil-Operario de servicios múltiples. Una plaza. Indefinido.

Técnico Superior en Educación Infantil. Dos plazas. Indefinido.



Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Modúbar de la Emparedada, a 8 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Permuta de bienes inmuebles

De acuerdo con lo que determinan los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial la pertinente dación en cuenta para la permuta de una parte de un terreno de fincas rústicas del siguiente bien patrimonial o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual:

«Permuta de inmueble de naturaleza rústica, de propiedad municipal, sita en el polígono 507, parcela 113, en el paraje denominado «Marisanz», por otra parte de otra finca rústica, propiedad de Herederos de José Luis Sanz Sanz, sita en el polígono 506, parcela 139, en el lugar llamado «Valdecornejo», encontrándose todas estas fincas dentro del término municipal de Moradillo de Roa (Burgos)».

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Moradillo de Roa, a 2 de enero de 2011.

El Alcalde,
Enrique Mayor Lazuén



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Por don Ángel Hernando Gumiel, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de centro de selección y clasificación de cereales en la parcela número 138 del polígono 504, suelo rústico de este término municipal, según proyecto redactado por la Ingeniera Agrónoma doña Amaya Manso González.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere interesado pueda formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla Trasmonte, a 10 de febrero de 2011.

La Alcaldesa,
Aurora Revilla Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2010, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Rabanera del Pinar, a 28 de enero de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Jesús Sanz Elvira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Calendario fiscal. Ejercicio 2011

Tributo. – Periodos de cobro:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica: Del 16 de febrero al 15 de abril.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana): Del 16 de junio al 16 de agosto.
- Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos y urbanos: Del 16 de agosto al 15 de octubre.
- Impuesto de actividades económicas: Del 16 de julio al 15 de septiembre.
- Tasa suministro servicio de agua y saneamiento:
 - 1.º trimestre: Del 16 de abril al 15 de junio.
 - 2.º trimestre: Del 16 de julio al 15 de septiembre.
 - 3.º trimestre: Del 17 de octubre al 16 de diciembre.
 - 4.º trimestre: Del 16 de enero al 15 de marzo de 2012.
- Tasa suministro servicio de agua y saneamiento grandes consumidores:
 - Enero: Del 16 de febrero al 15 de abril.
 - Febrero: Del 16 de marzo al 16 de mayo.
 - Marzo: Del 16 de abril al 15 de junio.
 - Abril: Del 16 de mayo al 15 de julio.
 - Mayo: Del 16 de junio al 16 de agosto.
 - Junio: Del 16 de julio al 15 de septiembre.
 - Julio: Del 16 de agosto al 15 de octubre.
 - Agosto: Del 16 de septiembre al 15 de noviembre.
 - Septiembre: Del 17 de octubre al 16 de diciembre.
 - Octubre: Del 16 de noviembre al 15 de enero de 2012.
 - Noviembre: Del 16 de diciembre al 15 de febrero de 2012.
 - Diciembre: Del 16 de enero al 15 de marzo de 2012.

Exposición pública de padrones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, los padrones fiscales correspondientes a los tributos anteriormente relacionados estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Plaza Constitución, 1, en el siguiente horario: De lunes a viernes, mañanas, de nueve a catorce horas, y jueves, tardes, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas, durante



quince días antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro (expresado en el calendario fiscal) y por plazo de cuarenta y cinco días.

Anuncio de cobranza:

Plazo de ingreso. – El pago de los tributos gestionados mediante los padrones fiscales anteriormente indicados podrá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal aprobado para cada tributo y que se incluye en este anuncio.

Modalidad de cobro. – El pago podrá realizarse mediante:

a) Con la presentación del documento cobratorio que el Ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente, en las siguientes entidades bancarias colaboradoras, dentro de los días y en los horarios que las mismas tengan establecido: Caja de Burgos, Caja del Círculo, Caja Rural, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco Santander.

Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las oficinas municipales (Plaza Constitución, 1, telf. 947 29 41 41).

b) Domiciliación bancaria.

c) Internet:

– A través de la página web del Ayuntamiento: www.villagonzalopedernales.es

– A través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras referidas.

Podrán utilizarse como medio de pago la tarjeta de crédito y débito.

Cargo de recibos domiciliados. –

– Impuesto de vehículos de tracción mecánica: El 4 de abril.

– Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica y urbana): El 3 de agosto.

– Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos y urbanos: El 5 de octubre.

– Impuesto de actividades económicas: El 5 de septiembre.

– Tasa suministro servicio de agua y saneamiento:

1.º trimestre: El 3 de junio.

2.º trimestre: El 5 de septiembre.

3.º trimestre: El 5 de diciembre.

4.º trimestre: El 5 de marzo de 2012.

– Tasa suministro servicio de agua y saneamiento grandes consumidores:

Enero: El 4 de abril.

Febrero: El 4 de mayo

Marzo: El 3 de junio.

Abril: El 4 de julio.



Mayo: El 4 de agosto.

Junio: El 5 de septiembre.

Julio: El 4 de octubre.

Agosto: El 4 de noviembre.

Septiembre: El 5 de diciembre.

Octubre: El 5 de enero de 2012.

Noviembre: El 3 de febrero de 2012.

Diciembre: El 5 de marzo de 2012.

Pagos fuera de plazo. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 b) del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso de deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos. – Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de enero de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

*Tasa por expedición de licencia ambiental y movimientos de tierras
de extracción de áridos y vertidos inertes*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre imposición de la tasa por expedición de licencia ambiental y movimientos de tierras de extracción de áridos y vertidos inertes, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 1.º – Fundamento y régimen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y por los artículos 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con los artículos 20 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con sujeción a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por concesión de licencia ambiental y movimientos de tierras de extracción de áridos y vertidos inertes, que se regulará por la presente ordenanza, y en lo no previsto por la mencionada Ley 11/2003.

Art. 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo:

a) La prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la licencia ambiental para todas las actividades, instalaciones o proyectos susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes que se encuentren dentro del término municipal.

b) La verificación de que la puesta en marcha de las instalaciones y el inicio de la actividad se adecua a la normativa vigente en materia ambiental.

Art. 3.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que se propongan poner en marcha instalaciones, ejercer cualquier actividad o proyecto contemplados en la presente ordenanza.

Art. 4.º – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de iniciarse la actividad que constituye el hecho imponible, aun cuando no se hubiere obtenido la oportuna licencia municipal, todo ello con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de la actividad o se decrete su cese, si no fuera autorizada.



La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta.

Art. 5.º – *Tipos de actividades sujetas a autorización o licencia ambiental.*

Grupo I: Actividades o instalaciones sometidas a autorización ambiental, actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental que requieren el informe de la Comisión de Prevención Ambiental y actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental.

– Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León quedan sometidas al régimen de autorización ambiental las actividades o instalaciones que, teniendo la consideración de nueva actividad, se relacionan en el Anexo I de la mencionada Ley, así como en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León quedan sometidas al régimen de licencia ambiental, requiriéndose el informe de la Comisión de Prevención Ambiental, las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, y en la normativa sectorial alterar las condiciones de salubridad.

– La evaluación de impacto ambiental se regirá por lo dispuesto en el Título VI de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Cualquier ampliación, modificación o reforma de actividad una vez obtenida la autorización o licencia ambiental de conformidad con los títulos anteriores, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, a fin de determinar si por su carácter corresponde someterla a otro tipo de procedimiento, según el tipo de actividad en el que se encuadre.

Grupo II: Por movimientos de tierra de extracción de áridos y vertidos inertes.

– Todas aquellas explotaciones recogidas en el apartado a) del artículo 3.1 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio) y las autorizaciones o licencias de vertidos inertes estarán sujetas expresamente a la presente ordenanza.

En orden a la autorización o licencia de explotación de aquellas actividades reguladas por la Ley de Minas, deberá obtenerse el correspondiente permiso de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria con los requisitos que se señalan en el artículo 28 del Reglamento de Minas (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), debiéndose presentar, en su caso, copia del plan de labores y plan de restauración aprobados.

Igualmente, se deberá obtener de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la correspondiente declaración de impacto ambiental al efecto.

Art. 6.º – *Base imponible, cuota tributaria y tarifas.*

Las tarifas para licencias ambientales serán las siguientes:

l) Actividades Grupo I. – Tarifa fija: 250,00 euros.



II) Actividades Grupo II. –

Base imponible:

Anualmente, los Servicios Técnicos Municipales determinarán la correspondiente base imponible, mediante la emisión de informe técnico en que se determine el volumen movido, medido en hectáreas o fracción para la extracción de áridos y en metros cúbicos para el vertido de inertes a lo largo del periodo de referencia.

Cuota tributaria:

La cuota tributaria se obtendrá mediante la aplicación de una cantidad fija, medida en euros/hectárea o fracción, para la extracción de áridos y variable, medida en euros/metro cúbico, para el vertido de inertes, sobre la base imponible, de acuerdo con la siguiente escala de gravamen:

1. Por movimientos de tierras (extracción de áridos), 1.803,04 euros/hectárea o fracción afectada a la explotación.

2. Por relleno de vertido de inertes (como actividad lucrativa independiente), 0,09 euros/metro cúbico.

3. Por aprobación, revisiones, inspecciones técnicas y trabajos técnicos y trabajos administrativos del plan anual de restauración, 1.803,04 euros/hectárea o fracción afectada a la explotación.

Esta cuota se verá incrementada o disminuida anualmente con el mismo aumento o disminución que experimente el I.P.C. anual hasta su modificación o derogación expresa.

Liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos presentarán anualmente, junto con la solicitud de autorización municipal, declaración-autoliquidación mediante la que se aplicarán las tarifas recogidas en el artículo 6.º al volumen estimado de movimientos de tierra (extracción de áridos) y/o vertido de inertes, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que ejerzan los servicios urbanísticos de la Corporación. Los sujetos pasivos podrán solicitar el fraccionamiento del pago de las respectivas cuotas.

2. La Administración podrá actuar de oficio en los casos de ausencia de la correspondiente licencia municipal. Previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se determinará la cuota tributaria aplicable a estos supuestos, notificándose a los interesados la oportuna liquidación.

Art. 7.º – *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

No se aplican exenciones, reducciones o bonificaciones a la presente ordenanza.

Art. 8.º – *Resolución y notificación.*

El órgano competente para resolver y notificar la licencia ambiental es el Alcalde.

El pago de la tasa no prejuzga la concesión de la licencia.

La licencia ambiental se entenderá otorgada a salvo de derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.



El otorgamiento o denegación de la licencia ambiental será notificado a los solicitantes e interesados y se dará traslado de la misma a la Comisión de Prevención Ambiental correspondiente.

La licencia ambiental podrá ser modificada de oficio cuando se den algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 41 de la Ley 11/2003, no generando derecho alguno de indemnización para el titular de la actividad.

Procederá la revisión de oficio de la licencia ambiental en los supuestos y conforme lo establecido en los arts. 102 y subsiguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 9.º – *Caducidad.*

Las autorizaciones ambientales en todo caso y las licencias ambientales se otorgarán por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos.

A su vez la licencia ambiental caducará en los plazos y supuestos siguientes:

a) Cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercerse en el plazo de dos años a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización de la licencia.

b) Cuando el ejercicio de la actividad o instalación se paralice por plazo superior a dos años, excepto en caso de fuerza mayor.

Art. 10.º – *Infracciones y sanciones tributarias.*

Se registrarán por el Título X de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Se incluyen dentro de las infracciones graves las siguientes:

a) La apertura de locales sin la obtención de la preceptiva licencia.

b) La falsedad de los datos y documentos requeridos para el otorgamiento de la licencia ambiental.

c) La falta de comunicación de cualquier modificación, ampliación o reforma de la actividad o instalación respecto de la cual se otorgó la licencia ambiental.

Art. 11.º –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villasandino, a 1 de febrero de 2011.

La Alcaldesa,
Celia Villaverde Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2011, el presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2011, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren pertinentes.

En Villatuelda, a 27 de enero de 2011.

El Alcalde,
Ausencio Monge Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUCHO

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución, tramitado por la Junta Administrativa de Cucho, de un coto de caza en las Jurisdicciones de Cucho y Busto de Treviño, a fin de presentar en la citada Junta Administrativa las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de las Jurisdicciones de Cucho y Busto de Treviño, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza en constitución, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2020/2021.

Cucho, a 31 de enero de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
María Inés Villanueva Moraza

* * *

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUPERFICIE
ALAVA GOROSTIZA, MERCEDES	17,5002
ALBAINA CALZADA, CIRIACA	0,1663
ALONSO PEREZ ARENAZA, ASUNCION	1,3931
ARAICO MONTOYA, LEONOR	0,3138
ARAICO VADILLO, SEVERIANO	0,4546
AZACETA RUIZ, ANDRES	0,6249
BARRON CAUBILLA, MELCHOR	0,2799
CAMPO DEL SAN VICENTE, J. LUIS	9,0559
CASTILLO VALLEJO, ANTONIO	25,9029
CASTILLO ZALDIVAR, JOSE RAMON	0,1449
COFRADIA DE LA VERACRUZ	0,3808
DIAZ-SARRALDE GUINEA, ROSA	1,2408
ENCINAS VELASCO, BASILIO	0,0540



PROPIETARIO	SUPERFICIE
GARCIA FERNANDEZ, MODESTO	1,0155
GARCIA SAMANIEGO, MOISES	0,0593
IBAÑEZ GONZALEZ, M. ANGELES	0,2285
IBAÑEZ OPACUA DE RUIZ DE GAUNA, M. ^a LUISA	7,6651
LOIZAGA GOMEZ, BEGOÑA	1,3720
LOPEZ TORRE MORAZA, LUIS	0,3774
MARTIN SAN ABERASTURI, FELIPA	0,1223
MARTIN SAN GOMEZ MANTILLA, VICENTE	0,0933
MARTINEZ MARQUINEZ, FELIX	0,7564
MARTINEZ MARTINEZ, LUISA	5,4754
MARTINEZ PORTILLA, CORNELIO	0,5254
MARTINEZ SALINAS, CELERINO	6,7829
MARTINEZ Y, CORNELIO	0,1536
MORA ANUNCIBAY, EUTIQUIO	14,7620
MORA ANUNCIBAY, ROSALIA	1,5098
OBRA PIA DE TREVIÑO	2,9107
OCHOA CAUVILLA, JESUS	0,5645
OCIO LARRAURI, ELISEO	1,0429
OCIO MARTINEZ, VICTORIANA	1,6048
OCIO OCHARAN, JESUS	2,9278
OCIO SAMANIEGO, ANGELA	0,2058
ORTIZ PRADA, DONATO	0,9370
ORTUZAR BILBAO, M. AMADA	0,1920
PEREZ DE TURISO MURGA, ELEUTERIO	0,2869
PINEDO GOMEZ, VICTORIANO	0,2066
PORTILLA OGUETA, CASILDA	1,6056
PORTILLA RODRIGUEZ, NICOLAS	0,1909
QUINTANA OCIO, JOSE MARIA	0,3080
REJADO SEDANO SC	4,1636
RODRIGUEZ ARGOTE, BASILIO	0,0980
RUIZ DE GAONA MARTINEZ, M. ^a DEL CARMEN	13,9860
SAEZ MONTE, CARLOS	0,5546
SALAZAR LOPEZ DE ARMENTIA, PATROCINIO	0,3888
SAMANIEGO ARETA, MARIA NATIVIDAD	0,4020
SAMANIEGO PEREZ, JESUSA	0,1949
SOCIEDAD MOLINO ARRIBA	0,5849
VALLARIN FERNANDEZ, LEONCIO	1,5137
VICENTE SAN ARMENTIA, IRENE	0,4627
VILLANUEVA MORAZA, M. MERCEDES	0,0750
VILLANUEVA RAMIREZ, INES	0,0612
EN INV. ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
POLIG. 513 PARCELA 5.903	0,0678
POLIG. 514 PARCELA 5.417	0,3008
POLIG. 514 PARCELA 5.563	0,0176
SUMA	134,2661



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal de Revilla de Pienza, en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2011, la separata del «Proyecto de la obra pavimentación de calles en Revilla de Pienza» (Merindad de Montija-Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don David Llarena Revilla, con un presupuesto total de 29.982,34 euros (veintinueve mil novecientos ochenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos), queda expuesta al público por periodo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

En Merindad de Montija, a 15 de febrero de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio López Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTECILLA

*Aprobación definitiva del presupuesto general
para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santecilla para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.387,57
	Total presupuesto	13.387,57

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.300,00
4.	Transferencias corrientes	737,57
5.	Ingresos patrimoniales	4.350,00
	Total presupuesto	13.387,57

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santecilla, a 30 de enero de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Andoni Echeandia Salcedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 03/2010, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2010, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	
Créditos anteriores	140.540,87
Modificaciones en aumento	3.000,00
Créditos definitivos	<u>143.540,87</u>

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8. Activos financieros	
Previsiones anteriores	3.133,94
Aumentos	3.000,00
Previsiones definitivas	<u>6.133,94</u>

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Villalmanzo, a 17 de febrero de 2011.

El Presidente,
Juan Carlos Peña Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Encuentro de Caminos para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	73.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	45.000,00
	Total presupuesto	130.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	96.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	130.000,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Encuentro de Caminos. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas:

1 Secretario-Interventor en régimen de acumulación.

Total funcionarios de carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 1 de febrero de 2011.

El Presidente,

Fco. Javier Ibáñez Manzanedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2011 (expediente 30/10), así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluyen como anexos el resumen por capítulos (anexo 1) y la plantilla de personal (anexo 2).

ANEXO 1

Resumen por capítulos:

GASTOS

<i>Cap.</i>		<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	85.397,59
II.	Corrientes	11.390,00
IV.	Transferencias corrientes	890,00
VI.	Inversiones reales	173.000,00
VIII.	Activos financieros	500,51
	Total gastos	271.178,10

INGRESOS

<i>Cap.</i>		<i>Importe</i>
III.	Tasas y otros ingresos	300,00
IV.	Transferencias corrientes	102.878,10
V.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
VII.	Transferencias de capital	167.000,00
	Total ingresos	271.178,10



ANEXO 2

Plantilla de personal:

1. Funcionarios de carrera.

Secretario-Interventor. Plaza eximida según resolución de la Junta de Castilla y León. Desempeñada actualmente en régimen de acumulación legal.

2. Personal laboral.

1 Puesto de AEDL. Jornada completa. Contrato eventual por servicio. Técnico medio.

3 puestos de técnicos de turismo. Contrato eventual por servicio sujeto a programa de fomento de empleo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de febrero de 2011.

La Presidenta,
Mercedes Alzola Allende



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

A.D. CLUB CINEGÉTICO COTO EL PARAÍSO

Advertido error en el anuncio publicado el 15 de febrero de 2011, por el siguiente se procede a sustituir los tres primeros párrafos por los siguientes.

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de coto de caza en Tubilleja de Ebro, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Jurisdicción de Tubilleja de Ebro y en concreto a los señalados en la relación publicada en este boletín el 15 de febrero de 2011, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Tubilleja de Ebro, cuyo titular será la A.D. Club Cinegético Coto El Paraíso, por un periodo de quince años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2025/2026.

El Presidente,
Jesús Ángel Rojo Villavirán